



3615 536

ID: 468

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

Dirección Xeral Forestal e do
Medio Ambiente Natural

ASUNTO: Convenio del monte COTOBLANCO DO VALO.

La Jefatura Provincial de lo Forestal de Pontevedra, in forma a esta Dirección General lo siguiente:

1º) Que el monte COTO BLANCO DO VALO fué clasificado co mo vecinal en Mano Común, el 24 de Mayo de 1.982 de la perten cia de la comunidad integrada por los lugares de Couto, Portago, Valo, Ponte, Quinteiro y Portamuiño, parroquia de Bora, término municipal de Pontevedra.

2º) Que la citada Comunidad, en Asamblea General cele-- brada el 2 de septiembre de 1.984, tomó Acuerdo de:

a) Proponer a la Consellería de Agricultura, Pesca y -- Alimentación la firma de un Convenio para 50 Has. del monte de su pertenencia.

b) Proponer a dicha Consellería, que tal Convenio anule y sustituya al Consorcio vigente para el monte COTO BLANCO DO - VALO.

3º) Que el nuevo monte objeto de Convenio, queda consti-- tuido por:

50 Has. del monte COTO BLANCO DO VALO, PO-2.338.

4º) Que a 31 de diciembre de 1.983, las cuentas de gas-- tos e ingresos del monte COTO BLANCO DO VALO son:

Gastos	2.353.456 pts.
Ingresos	1.556.826 pts.

5º) Que a la cuenta del nuevo Convenio pasaran:

a) GASTOS

Trabajos	2.353.456 pts.
Administración	184.746 pts.
Guardería	44.250 pts.
<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>2.582.452 pts.</u>

b) INGRESOS

<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>1.556.826 pts.</u>
-----------------------------	-----------------------

6º) Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del nue-- vo Convenio, suma de la diferencia entre gastos e ingresos será de 1.025.626 pts.



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

Dirección Xeral Forestal e do
Medio Ambiente Natural

Conforme a todo ello, esta Dirección General propone a
V.E.:

1º) Que se firme el Convenio del monte COTO BLANCO DO VALO.

2º) Que las características con las que se inscriba --
dicho monte en el Elenco sean:

Nombre: COTO BLANCO DO VALO

Elenco: 3615536

Superficie: 50 Has.

Pertenencia: Couto, Portago, Valo y otros.

Término municipal: Pontevedra

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º) Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se --
abra con un saldo de 1.025.626 pts., sin perjuicio de los gas--
tos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad al cie--
rre de la cuenta del Consorcio.

4º) Que se anule en su totalidad la inscripción en el
Elenco del monte de las siguientes características:

Nombre: COTO BLANCO DO VALO

Elenco: PO-2.338

Superficie: 50 Has.

Pertenencia: Couto, Portago, Valo y otros

Término municipal: Pontevedra

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a - 6 MAYO 1985

EL DIRECTOR GENERAL,



Fdo.: Manuel Martínez Garrido.

Ex,mo. Sr. Conselleiro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Visto el Informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, - he resuelto aprobar, en todos sus términos, la Propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural y, en consecuencia, proceder a la firma del Convenio del monte COTO BLANCO DO VA LO.

Santiago de Compostela, a **27 MAYO 1985**
EL CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION,

Fdo.: Fernando Garrido Valenzuela.



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	361	5536
-----	-----	------

Comunidad: Couto, Portago, Valo, Ponte, Quinteiro y Porta Muiño. (Parroquia de BORA)
 Ayuntamiento: PONTEVEDRA
 Provincia: PONTEVEDRA

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 30 septiembre 1.941 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos de Couto, Portago, Valo, Ponte, Quinteiro y Portamiño. (Parroquia de BORA)

y son los que se describen a continuación:

Denominación: COUTO BLANCO DO VALO

Situación administrativa y legal: Monte en Mano Común de los vecinos de Couto, Portago, Valo, Ponte, Quinteiro y Portamiño. (Parroquia de BORA)

Límites:

Norte.- Ayuntamiento de Cotobad, y propiedades de Couto.

Este.- Ayuntamiento de Cotobad

Sur.- Río Almofrey y propiedades de Portomuiño

Oeste.- Propiedades de Valo, Quinteiro y Portomuiño.

Superficie: 50 Has.

Estado Forestal: 30 Has. arboladas; 18,6 Has. rasas sin repoblar y 1,4 Has. inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 30 Has. arboladas

Sin vegetación arbórea: 18,6 Has. rasas sin repoblar y 1,4 Has. inforestales.
Servidumbres: Línea eléctrica de 1.000 x 14 m.

3.^a El suelo continuará perteneciendo a los vecinos de Couto, Portago, Valo, Ponte Quintero y Portamuiño.

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés uno del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 50 Has. del monte COUTO BLANCO DO VALO, PO-2.338.

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el cero por ciento y la Comunidad propietaria el cien por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de diez años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será Pino pinaster existiendo 30 Has. arboladas de pino con algun ejemplar suelto de E. glòbulus.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don ROBERTO BUGALLO LOIS Secretario de la
Junta de Comunidad de COUTO, PORTAGO, VALO, PONTE, QUINTEIRO Y PORTA MUÑO
(Parroquia de BORA)

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día 2 de septiembre de 1.984 designándose
a DON JOSE PORTELA PINTOS

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Couto
a dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO

V.º B.º

El PRESIDENTE

Fdo.: ROBERTO BUGALLO LOIS.

Fdo.: JOSE PORTELA PINTOS.

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 7 de mayo de 19 85

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

Fdo/Fernando Garrido Valenzuela



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

En Junta General de fecha 2 de Septiembre de 1.984, la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Couto, Portago, Valo y otros lugares de la parroquia de Bora, del municipio de Pontevedra, provincia de Pontevedra, aprobó las cláusulas del Convenio a establecer sobre el monte "COTO BLANCO DO VALO", clasificado como vecinal en mano común en fecha 24 de Mayo de 1.982, entre la Consellería de Agricultura y la citada Comunidad, al amparo del Real Decreto 1279/78, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y el Decreto 69/84 de la Xunta de Galicia, autorizando a su Presidente, D. JOSE PORTELA PINTOS, como representante de la Junta para la firma del Convenio.

Sobre el citado monte, "COTO BLANCO DO VALO", pesaba un Consorcio número PO-2338, cuyo estado de situación económica, al 31 de Diciembre de 1.983, arrojaba un saldo negativo de UN MILLON VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS PESETAS (-1.025.626,- pts.). En consecuencia, en el Convenio firmado entre la Consellería de Agricultura y la Comunidad de Couto, Portago y otros, sobre el monte "COUTO BLANCO DO VALO", número de Elenco 3615536 figura como partida inicial 1.025.626,- pesetas.

Sin embargo, por el Jefe de lo Forestal de Pontevedra se certifica que, en el cálculo del Estado de Situación Económica del Consorcio del monte "COTO BLANCO DO VALO", se omitió abonar el importe de un aprovechamiento maderable subastado en el año 1.981, del que, por su participación en los beneficios, corresponden a ICONA 1.162.800,- pts.. Por lo tanto, los gastos e ingresos del monte "COTO BLANCO DO VALO", PO-2338 al 31 de Diciembre de 1.983, eran:

Gastos por trabajos	2.353.456,- pts.
Gastos por Administración	184.746,- pts.
Gastos por Guardería	44.250,- pts.
Ingresos	2.719.626,- pts.

.../...

y en consecuencia el saldo de la cuenta del Convenio, diferencia de gastos e ingresos es de 137.174,- pesetas favorable al monte, siendo la partida inicial del Convenio CERO pesetas.

Adjudicado un lote maderable, en el monte "COTO BLANCO DO VALO", núm. de Convenio 3615536, en el año 1.985, por importe de 1.535.100,- -- pts. por el Servicio de lo Forestal de Pontevedra se propuso la siguiente distribución del importe:

Importe	1.535.100,- pts.
A la Comunidad	652.418,- pts.
A la Xunta de Galicia	882.682,- pts.

Con fecha 7 de Octubre de 1.985, fue transferido al Tesoro de la Xunta de Galicia por la Jefatura de lo Forestal de Pontevedra la cantidad de 882.682,- pesetas.

Con posterioridad, y advertido el error en el cálculo del saldo del Consorcio número 2338, a incorporar al Convenio del monte "COTO BLANCO DO VALO", el Jefe de lo Forestal de Pontevedra informa y solicita a esta Dirección General la anulación de la anterior distribución del importe del aprovechamiento maderable y el reintegro a la Comunidad propietaria del monte "COTO BLANCO DO VALO", de la cantidad de OCHOCIENTAS --- OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS (882.682,- pts.) --- transferidas.

Esta Dirección General estima la propuesta del Jefe de lo Forestal, y a V.E. propone:

1º.- Que se modifique en el Elenco del monte "COTO BLANCO DO VALO" núm. 3615536, donde dice "Saldo inicial de la cuenta de gastos: --- 1.025.626 ptas.", que diga "Saldo inicial de la cuenta de gastos: CERO-pts.".

2º.- Que se anule la distribución propuesta por el Jefe de lo Forestal de Pontevedra, del importe de un aprovechamiento maderable de -- 869 m.c. en el monte "COTO BLANCO DO VALO", núm. de Elenco 3615536 de la Comunidad de Bora.

3º.- Que se apruebe la distribución del importe del aprovechamiento maderable citado de la siguiente forma:

Importe	1.535.100,- pts.
A la Comunidad de Bora	1.535.100,- pts.
A la Xunta de Galicia	0,- pts.

.../...



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

.../...

49.- Que por la Jefatura de lo Forestal de Pontevedra se reintegre a la Comunidad de Bora la cantidad de SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS - MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO PESETAS, retraídas del mencionado importe en fecha 7 de Octubre de 1.985

Santiago de Compostela, a 24 de Abril de 1.986

El Director General,



Fdo. Manuel Martinez Garrido

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA

- SANTIAGO DE COMPOSTELA -



Xunta de Galicia
O Conselleiro de Agricultura

Visto el informe y propuesta de resolución del Ilmo. Sr. Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural sobre modificación de la inscripción en el Elenco y propuesta de distribución del importe de un aprovechamiento de madera, en el monte "COTO BLANCO DO VALO", núm. de Elenco 3615536, he resuelto:

1º.- Modificar la inscripción en el Elenco del Monte "COTO BLANCO DO VALO", núm. 3615536, que dice "saldo inicial de la cuenta de gastos 1.025.626,- pts.", cuando realmente debe decir "saldo inicial de la cuenta de gastos CERO".

2º.- Anular la propuesta de distribución del importe de un aprovechamiento maderable número de expediente 4047, de 869 m.c. en el monte "COTO BLANCO DO VALO", núm. de Elenco 3615536, de la pertenencia de la Comunidad de Bora, municipio de Pontevedra, provincia de Pontevedra, adjudicado en UN MILLON QUINIENTAS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESETAS (1.535.100,- pts.), a NORFOR.

3º.- Que dicho importe tenga la siguiente distribución:

Importe total	1.535.100,- pts.
A la Comunidad de Bora	1.535.100,- pts.
A la Xunta de Galicia	0,- pts.

4º.- Que por la Jefatura de lo Forestal de Pontevedra se reintegre a la Comunidad de Bora la cantidad de SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO PESETAS (652.418,- pts.) detraídas, según propuesta del Jefe de lo Forestal de Pontevedra, del importe total del aprovechamiento para su ingreso en el Tesoro de la Xunta de Galicia.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Santiago de Compostela, a 25 de Abril de 1.986

El Conselleiro,

Fdo/Fernando Garrido Valenzuela



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

- SANTIAGO DE COMPOSTELA -